

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 133, 145 Y 153 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO Y ARTÍCULOS 3°, 60, 65, 66 FRACCIÓN IV INCISO C), FRACCIÓN V INCISO B) Y 230 FRACCIÓN I DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y:-

-----CONSIDERANDO-----

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA, MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY Y ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LAS LEGISLATURAS ESTABLEZCAN A SU FAVOR.
2. QUE EL ARTÍCULO 133 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, DETERMINA QUE LA COMPETENCIA QUE LA PROPIA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA.
3. QUE EL ARTÍCULO 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, DETERMINA QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA FORMULAR, APROBAR Y PUBLICAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE EXPIDA LA LEGISLATURA DEL ESTADO, LOS BANDOS DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.
4. QUE EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DETERMINA QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR EL AYUNTAMIENTO AL QUE LE CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA DEL MUNICIPIO, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES Y EL CUIDADO DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL.
5. QUE EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, SEÑALA QUE CORRESPONDE A LOS AYUNTAMIENTOS EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y LA ATENCIÓN DE LAS OBLIGACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA CONSEGUIR EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIEREN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN.
6. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 66, FRACCIÓN V, INCISO B) DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO, EN MATERIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL: "APROBAR, LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO MUNICIPAL, QUE LE SEAN SOMETIDOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL".
7. QUE, EL SARGAZO ES UNA MACROALGA MARINA PARDA CON VESÍCULAS LLENAS DE GAS QUE LE PERMITE MANTENERSE A FLOTE SOBRE EL MAR CARIBE Y PROMOVER LA FOTOSÍNTESIS. SIEMPRE EXISTIÓ EN LA NATURALEZA, PROPORCIONANDO REFUGIO Y ALIMENTO A LAS ESPECIES MARINAS.

8. QUE EL CRECIMIENTO DESPROPORCIONADO DEL SARGAZO DENTRO DEL ECOSISTEMA MARINO Y EL RECALE MASIVO EN LAS COSTAS DEL CARIBE, GENERAN UN GRAN PROBLEMA ECOLÓGICO AL PERDERSE EL EQUILIBRIO NATURAL ENTRE LAS DISTINTAS ESPECIES VIVAS Y SU HÁBITAT, SE AFECTA EL AMBIENTE, GENERANDO DAÑOS COMO LA MAREA MARRÓN. EL AGUA CRISTALINA DE TONO TURQUESA-CELESTE CARACTERÍSTICO DEL MAR CARIBE CAMBIA SU COMPOSICIÓN, ADQUIRIENDO UN COLOR MARRÓN Y UNA TEXTURA ESPESA DESAGRADABLE; OLOR FÉTIDO, LA MATERIA ORGÁNICA DE LAS ALGAS EN DESCOMPOSICIÓN DESPRENDE ÁCIDO SULFHÍDRICO, QUE PROVOCA UN CARACTERÍSTICO OLOR; MORTANDAD MASIVA DE ESPECIES VIVAS, LA MASA FLOTANTE DE ALGAS INTERFIERE CON LA EXISTENCIA Y EL DESARROLLO DE OTRAS ESPECIES VIVAS, PRINCIPALMENTE PECES Y CRUSTÁCEOS, QUE QUEDAN ATRAPADAS Y MUEREN.

9. QUE AUNADO AL PROBLEMA ECOLÓGICO SE CREA UN PROBLEMA AL SECTOR TURÍSTICO PUES DEBIDO A ESTE RECALE MASIVO DEL SARGAZO SE GENERAN MERMAS A DICHO SECTOR, Y DADO QUE SOMOS UN POLO TURÍSTICO ESTE FENÓMENO PUEDE AFECTAR DE MANERA CONSIDERABLE A LA DERRAMA ECONÓMICA Y POR CONSIGUIENTE A LA ECONOMÍA DE LAS FAMILIAS QUE DEPENDEN DEL TURISMO.

10. QUE EN ESTE SENTIDO LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PROPONE LA CREACIÓN DE 50 EMPLEOS TEMPORALES PARA LA LIMPIEZA DE SARGAZO EN NUESTRAS PLAYAS, CON LO CUAL SE CONTRIBUYA A LA ECONOMÍA DE LAS FAMILIAS DE LAS PERSONAS QUE SEAN BENEFICIADAS CON EL EMPLEO TEMPORAL, ASÍ COMO CONTRIBUIR A DISMINUIR LOS EFECTOS ECOLÓGICOS Y ECONÓMICOS QUE SE CAUSAN POR LA LLEGADA MASIVA DEL SARGAZO.

11. QUE EL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL QUE SE PLANTEA SE PROYECTA PARA APLICARSE EN UN PERÍODO DE SESENTA DÍAS NATURALES, CON UN PAGO TOTAL POR PERSONA DE \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA LO CUAL LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EMITIRÁ LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE DETALLANDO LOS REQUISITOS PARA SU DEBIDA CONTRATACIÓN.

12. QUE, UNA VEZ CONTRATADAS LAS PERSONAS MEDIANTE EL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL, ESTARÁN BAJO LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE, QUIEN SERÁ LA DEPENDENCIA DE DETERMINAR LOS TRABAJOS A REALIZAR POR DICHAS PERSONAS.

13. QUE EN EL PROGRAMA EN COMENTO PREFERENTEMENTE SERÁN BENEFICIADOS RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, DADO QUE CON EL MISMO SE PRETENDE EL BENEFICIO DE LAS FAMILIAS TULUMNENSES.

14. QUE POR LO ANTES EXPUESTO, MOTIVADO Y FUNDAMENTADO, SE PROPONE A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, LOS SIGUIENTES:

#### ACUERDOS

**PRIMERO.-** SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL BAJO LOS TÉRMINOS DETALLADOS EN EL PRESENTE ACUERDO.

**SEGUNDO.-** SE APRUEBA COMO MONTO TOTAL DEL FONDO DESTINADO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL LA CANTIDAD DE \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)

**TERCERO.-** SE APRUEBA QUE EL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL TENDRÁ UNA DURACIÓN DE SESENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LOS INICIOS DE LOS

2

TRABAJOS A REALIZAR POR LAS PERSONAS BENEFICIADAS. -----

**CUARTO.-** SE APRUEBA EL MODELO DE CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS PERSONAS QUE ASÍ LO DESEEN EN EL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL, MISMO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE DOCUMENTO FORMANDO PARTE INTEGRAL DEL MISMO. -----

**QUINTO.-** SE INSTRUYE A LA TESORERÍA MUNICIPAL DOTAR DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL, ASÍ COMO REALIZAR LAS ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS NECESARIAS AL CASO. ---

ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, "CÚMPLASE".-----



**C. KEIVYN JAVIER ALEGRÍA SANTUARIO.  
PRIMER REGIDOR Y ENCARGADO DEL DESPACHO  
DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.**



**C. LORENA MARIA MOGUEL RIVEROLL.  
SÍNDICO MUNICIPAL.**



**C. MARÍA MAGALI DZIB RAIGOSA.  
SEGUNDA REGIDORA.**

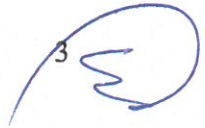



**C. EMELIA PATRICIA DE LA TORRE ORTIZ.  
CUARTA REGIDORA.**



**C. WILLIAM GERARDO GARCÍA DOMÍNGUEZ.  
QUINTO REGIDOR.**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL, APROBADO EN LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, ADMINISTRACIÓN 2018-2021, DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2021.



**C. ELVY DEL ROSARIO MENESES MENDEZ.  
SEXTA REGIDORA.**

**C. YENNY DEL CARMEN LOPEZ LANDERO.  
OCTAVA REGIDORA.**

**C. ELOÍSA BALAM MAZUM.  
NOVENA REGIDORA.**

**DOY FE**

**LIC. RAÚL ENRIQUE RODRÍGUEZ LUNA.  
SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.**

**LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL, APROBADO EN LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, ADMINISTRACIÓN 2018-2021, DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2021.**